



PROTOCOLO DE DERECHOS Y DEBERES DE APODERAD@S

Consideraciones Generales

1. Entendemos que tanto los apoderad@s, estudiantes, profesores, y asistentes de la educación son parte fundamental de la Comunidad Escolar, por lo que creemos que las relaciones entre los distintos estamentos deben estar reguladas por normas y acuerdos que promuevan una sana convivencia y que cautelen por sobre todo la seguridad e integridad de sus miembros. En especial la de las estudiantes.

2. Dentro del Proyecto Educativo Institucional consideramos a los padres y apoderad@s como actores fundamentales para la consecución de los objetivos, y un apoyo insustituible en la entrega de valores y conocimientos fundamentales en la formación de las estudiantes.

3. Entendemos como Apoderad@ a la persona que figura en la ficha de matrícula, o a la que ha sido designada por el Apoderad@ como Suplente. Cualquier otro caso no será considerado para ningún fin.

Ingreso de los Apoderad@s al Establecimiento:

El ingreso de Apoderad@s al establecimiento puede entenderse por diversos motivos, entre los que se encuentran los que describiremos a continuación, y para los cuales establecemos algunos criterios básicos, de orden tanto administrativo como de convivencia y seguridad.

1. Asistir a una Citación de Apoderad@s, por parte del profesor(a), profesional de apoyo multidisciplinario, directivo o Directora, para lo cual se le solicitará confirmar en Portería.

- El apoderad@ deberá esperar que la persona con la cual deba entrevistarse venga a buscarla o autorice el ingreso a la oficina.
- En ningún caso, ni al ingreso, ni a la salida el apoderad@ podrá circular al interior del colegio.
- En caso de haber sido citado y no haber concurrido, el apoderad@ deberá solicitar una nueva fecha y hora. No podrá solicitar ser atendido, bajo ningún concepto por un(a) profesor(a) si este se encuentra en el aula.

2. Retiro de estudiantes durante la Jornada de clases.

- El apoderad@ deberá identificarse en la puerta del colegio y posteriormente solicitar el retiro en portería, siempre y cuando se encuentre identificado en la ficha de matrícula como adulto que puede retirar a la estudiante; en caso de que se le autorice el retiro, el apoderad@ deberá esperar en la sala de espera el tiempo que tome ubicar a su estudiante en las instalaciones del establecimiento.
- Durante recreos y horario de colación, NO se podrán retirar estudiantes debido a que al no encontrarse la NNA en aula, es complejo poder ubicarla.
- No podrá por ninguna causal circular por el establecimiento buscando personalmente a la estudiante.
- El retiro de las estudiantes solo podrá realizar hasta 30 minutos antes de terminar la jornada de clases.



3. Respeto de los derechos de padres o madres que no tiene la tuición de sus hijas.

- Los padres y madres tienen derecho a ser informadas, escuchados y participar del contexto escolar de su hija, sin distinción alguna de su estado civil o situación de hecho.
- El progenitor que tiene el cuidado personal del NNA, no excluye al otro padre de participar en el proceso formativo de este, ya que constituye un derecho y deber; no obstante a menos que exista una sentencia judicial que evidencie un atentado al interés superior del niño, esto quedará inadmisibles.

4. Regulación y restricciones al ejercicio de los derechos del apoderado.

- Constituyen un límite al ejercicio de estos derechos las resoluciones de los Tribunales de Justicia en las cuales se establecen medidas cautelares a favor de la estudiante, como una orden de no acercamiento o todas aquellas que manifiesten una restricción para el padre o madre respecto del NNA en el ámbito escolar.
- En el mismo orden las resoluciones que se pronuncien sobre la relación directa y regular de los padres y madres no custodios respecto de su hija en tanto no hagan referencia a situaciones de contexto escolar; por tanto el progenitor NO podrá solicitar al establecimiento educacional consideraciones especiales para el cumplimiento de visitas en tanto no estén expresadas en la respectiva resolución judicial.

Disposiciones Generales de seguridad

4. En caso de que cualquiera de las anteriores situaciones no se respeten, se solicitará la presencia de algún servicio de Orden y Seguridad Públicas (Carabineros, PDI), toda vez que se ponga en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad y se solicitará un cambio de apoderado.